

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 192

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Oter, de esta provincia, para que desde el día 1 de Diciembre próximo al 1 de Enero de 1957, puedan darse batidas en aquel término municipal contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se dispone en los artículos 41 y 42 de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1956. 3710

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de octubre de 1956 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Harinera.

Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que general e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores, en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este principio, en uso de las facultades que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los artículos 23 y 24 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Harinera, aprobada por Orden ministerial de 28 de Julio de 1945, modificado el segundo por Orden de 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1954), quedan redactados de la siguiente forma:

«Art. 23. A efectos de fijación de sueldos y jornales del personal que presta sus servicios en Fábricas de

Harina, se considera dividido el territorio nacional en las tres Zonas siguientes:

Zona primera: Madrid (capital y Zona consorciada), Barcelona (capital y las fábricas enclavadas dentro de un radio de 25 kilómetros de la misma).

Zona segunda: Capitales de provincia y poblaciones de más de 50.000 habitantes.

Zona tercera: Poblaciones de menos de 50.000 habitantes.

Art. 24. Se asigna al personal de las fábricas de harina las remuneraciones mínimas siguientes:

Capacidad de producción de la fábrica en veinticuatro horas	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
---	----------	----------	----------

PERSONAL TECNICO

Mensual

Jefe molinero			
Hasta 12.000 kilogramos ..	2.350	2.155	1.955
De 12.001 a 20.000 ídem..	2.450	2.200	2.100
De 20.001 a 30.000 ídem..	2.600	2.400	2.300
De 30.001 a 45.000 ídem..	2.750	2.600	2.500
De 45.001 a 60.000 ídem..	3.000	2.900	2.800
De 60.001 a 80.000 ídem..	3.300	3.200	3.000
De 80.001 a 100.000 ídem..	3.700	3.500	3.400
De 100.001 en adelante	4.000	3.800	3.600

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Mensual

Jefe de Oficina y Contabilidad			
Hasta 20.000 kilogramos ..	1.960	1.755	1.450
De 20.001 a 45.000 ídem..	2.250	2.150	1.800
De 45.001 a 80.000 ídem..	2.550	2.450	2.100
De 80.001 en adelante	2.800	2.700	2.500
Oficial administrativo.....	1.700	1.500	1.450
Auxiliar.....	1.260	1.155	1.110
Aspirantes administrativos:			
De 14 años.....	500	450	425
De 15 años.....	650	600	500
De 16 años.....	825	775	650
De 17 años..	900	850	800

PERSONAL OBRERO

Capacidad de producción de la fábrica en veinticuatro horas	Encargado de almacén y segundo Molinero — Pesetas	Limpiero — Pesetas	Auxiliar Empacador Mozo de Almacén — Pesetas	Ayudante — Pesetas	Carretillero y Carrero — Pesetas	Mecánico — Pesetas	Maquinista y chofer — Pesetas
GRUPO A:							
Hasta 20.000 kilogramos	49,—	47,—	45,—	42,—	40,—	42,—	44,—
De 20.001 a 45.000 ídem	50,—	47,50	45,25	42,50	40,50	42,50	44,50
De 45.001 a 80.000 ídem	51,75	48,—	45,50	43,—	41,—	43,—	45,—
De 80.001 en adelante	54,—	50,—	46,—	44,—	42,—	44,—	46,—
GRUPO B:							
Hasta 20.000 kilogramos	47,—	45,—	40,—	38,—	36,—	44,—	40,—
De 20.001 a 45.000 ídem	47,50	45,25	40,50	38,50	36,50	44,50	40,50
De 45.001 a 80.000 ídem	48,50	45,75	41,—	39,—	37,—	45,—	41,—
De 80.001 en adelante	50,—	46,—	42,—	40,—	38,—	46,—	42,—
GRUPO C:							
Hasta 20.000 kilogramos	45,—	40,—	36,—	34,—	32,—	42,—	36,—
De 20.001 a 45.000 ídem	46,—	40,50	36,50	34,50	32,50	42,50	36,50
De 45.001 a 80.000 ídem	47,—	41,—	37,—	35,—	33,—	43,—	37,—
De 80.001 en adelante	47,50	42,—	38,—	36,—	34,—	44,—	38,—

Capacidad de la producción de la fábrica en veinticuatro horas	Carpintero Albañil — Pesetas	Ayudante de chofer — Pesetas	Guarda, Sereno y Portero — Pesetas	Pinches			
				Primer año — Pesetas	Segundo año — Pesetas	Tercer año — Pesetas	Cuarto año — Pesetas
GRUPO A:							
Hasta 20.000 kilogramos	42,—	39,—	36,—	12,—	13,50	15,—	16,50
De 20.001 a 45.000 ídem	42,50	39,50	36,—	13,50	15,—	16,50	18,—
De 45.001 a 80.000 ídem	43,—	40,—	36,—	15,—	16,50	18,—	19,50
De 80.001 en adelante	44,—	41,—	36,—	16,50	18,—	19,50	21,—
GRUPO B:							
Hasta 20.000 kilogramos	38,—	35,—	33,—	11,—	12,50	14,25	15,75
De 20.001 a 45.000 ídem	38,50	35,50	33,—	12,50	14,25	15,75	17,25
De 45.001 a 80.000 ídem	39,—	36,—	33,—	14,25	15,75	17,25	18,75
De 80.001 en adelante	40,—	37,—	33,—	15,75	17,25	18,75	20,25
GRUPO C:							
Hasta 20.000 kilogramos	34,—	31,50	31,—	9,75	11,50	13,—	14,75
De 20.001 a 45.000 ídem	34,50	31,75	31,—	11,50	13,—	14,75	16,25
De 45.001 a 80.000 ídem	35,—	32,—	31,—	13,—	14,75	16,25	16,50
De 80.001 en adelante	36,—	32,—	31,—	14,75	16,25	18,—	19,50

Las porteras percibirán, como mínimo, el 70 por 100 de la remuneración que tiene asignada el personal masculino que ocupa igual cargo. Las repasadoras de sacos cobrarán 2,25 pesetas por hora trabajada. Las destajistas obtendrán, al menos, una bonificación del 40 por 100 sobre la retribución anteriormente señalada.

Art. 2.º Las empresas modificarán sus tarifas de destajos, primas, tareas o cualquier otra forma de estímulo a la producción de modo que para igual rendimiento de trabajo, los ingresos del obrero aumenten en la misma proporción que los jornales correspondientes a su categoría profesional.

Para establecer la proporción indicada, se tomará como base la cantidad que resulte de sumar al salario de las antiguas Tablas el plus de carestía de vida de la Orden de 15 de diciembre de 1956 y el especial del 30 por 100 de la Orden de 23 de marzo de 1956.

Art. 3.º Los aumentos por antigüedad establecidos en forma de porcentaje, se aplicarán sobre los nuevos salarios-base fijados en la presente Orden.

Art. 4.º Se fija el porcentaje del Plus Familiar en el 20 por 100 de la nómina.

Art. 5.º La posible compensación con los nuevos salarios de las reenumeraciones superiores a las mínimas

hasta ahora vigentes que hubiesen venido disfrutando los trabajadores, se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha.

Art. 6.º Se suprime el Plus de carestía de vida señalado en la Orden de 15 de diciembre de 1950, así como el Plus especial establecido en la Orden de 23 de marzo de 1956, derogándose ambas disposiciones.

Art. 7.º La presente disposición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y producirá efectos desde el día primero de noviembre del presente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de Octubre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

Plan bienal ordinario de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales

El Pleno de la Excma. Diputación, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, aprobó, por unanimidad, el Plan bienal ordinario de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales de 1957-58, ambos inclusive, y que ha sido redactado por la Comisión de Cooperación Provincial, de conformidad con las bases y Memoria aprobadas también por el Pleno en la misma sesión, y con cuantos documentos determina el artículo 164 del vigente Reglamento de Bienes y Servicios de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955.

El citado Plan de Cooperación reviste las modalidades del número 6 del artículo 255 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955 y artículo 160 del citado Reglamento y que se establecen en la base tercera de las aprobadas por el Pleno de la Excma. Diputación, y que son las siguientes:

- Orientación económica y técnica.
- Ayudas de igual carácter en la redacción de estudios y proyectos.
- Subvenciones a fondo perdido.
- Anticipos reintegrables sin interés.
- Ejecución total de obras e instalaciones de servicios.
- Cualquiera otra que apruebe el Ministerio de la Gobernación.

También se establece en el Plan una forma de cooperación voluntaria que puede consistir en los mismos apartados anteriores, incrementados en los siguientes:

- Establecimiento de consorcios con los Municipios para ejecución de obras.
- Concesión de premios.

Los servicios a que alcanzará la Cooperación son los siguientes y con la preferencia que a continuación se detalla:

- Abastecimiento de aguas potables, abrevaderos y lavaderos.
- Alcantarillado.
- Alumbrado público.
- Cementerio.
- Matadero.
- Mercado.
- Botiquín de urgencia.
- Extinción de incendios.
- Campos escolares de deportes.
- Sanitarios e higiénicos en general; y
- Pavimentación y reparación de calles y caminos rurales.

Respecto a Mataderos, este servicio únicamente debe existir para las poblaciones mayores de 500 habitantes, sin perjuicio de lo que dispongan las Leyes de Sanidad.

Asimismo, los abrevaderos se llevarán a término a través de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, sin perjuicio de lo que pueda acordar la Excma. Diputación en cualquier momento.

La Cooperación afectará, dentro de los límites ya establecidos, a Municipios inferiores a 20.000 habitantes y de presupuesto que no exceda de 2.500.000 pesetas.

En el presente Plan y por cuanto se refiere a anticipos reintegrables sin interés, se ha establecido, mediante un importante acuerdo llevado a cabo por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, a propuesta de la Presidencia, en su sesión de 24 de Mayo de 1956, por el cual se acordó crear la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal, así como sus Estatutos, la finalidad de conceder anticipos sin interés a aquellos Municipios que realicen obras de las comprendidas dentro de la Cooperación Provincial, refiriéndose en este Plan esta modalidad en cuanto a electrificación rural, representando el 15 por 100 del

crédito de cooperación, la cifra anual de 247.500 pesetas.

Para este Plan bienal ordinario, se destinan los créditos del ejercicio de 1957, 1.650.000 pesetas, y de 1958, 1.650.000 pesetas, que en total asciende a pesetas 3.300.000, distribuidos de la siguiente forma:

Abastecimiento de aguas y lavaderos, el 50 por 100, que asciende a	1.650.000 ptas.
Alumbrado público, el 30 por 100, que importa	990.000 »
Cementerios, mataderos, mercados, botiquín de urgencia, deportes, planes de urbanización, pavimentación de calles, proyectos, etc., el 20 por 100, que asciende a	660.000 »

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3.º del artículo 257 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), quedando expuesto el Plan bienal ordinario de Cooperación a los Servicios Municipales de 1957-58, en la Secretaría General de la Diputación, durante treinta días, a partir del de la publicación en este «Boletín Oficial», para examen del mismo y presentación de reclamaciones.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1956.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

El Pleno de esta Excma. Diputación, en sesión celebrada el día 29 de Noviembre del año en curso, aprobó, por unanimidad, el expediente número 3 de transferencia por suplementos de crédito, importante 612.000 pesetas, habiéndose acreditado la necesidad y urgencia de la concesión e informado favorablemente por la Comisión de Hacienda y Economía; lo que se hace público en este periódico oficial, quedando expuesto en la Secretaría General de la Corporación, por quince días hábiles, a fin de que se presenten contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1956.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de mi Presidencia acordó, en la sesión celebrada en el día de hoy, fijar el día 20 de Diciembre próximo, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las once y media en segunda, para reunirse la Corporación en sesión ordinaria del citado mes, en el Palacio Provincial, con el fin de tratar de los asuntos señalados en el orden del día que con la antelación debida se formará y distribuirá a los miembros de la misma.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1956.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

VIAS Y OBRAS

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiéndose terminado las obras de construcción del camino vecinal de El Cardoso de la Sierra a Colmenar de la Sierra (1.ª parte del 2.º trozo), cuyo contratista es don Carlos Alonso Santana.

En virtud de lo dispuesto en la Real Orden de 9 de Marzo de 1909 y lo acordado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 del corriente mes, los señores Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al señor Presidente de esta Diputación, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas contra el contratista de las citadas obras, en lo que en las mismas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces Municipales o de

Primera Instancia en que se les participe la presentación de reclamaciones contra el contratista (Real Orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real Orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado y de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1956.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, se ha acordado sancionar con 100 pesetas a los Alcaldes y Secretarios, respectivamente, de los Ayuntamientos que a continuación se citan, por no presentar, dentro del plazo reglamentario, los documentos de Patente Nacional de Circulación de Automóviles:

Ablanque, Alarilla, Anchuela del Pedregal, Bustares, Campillo de Dueñas, Castellar de la Muela, Cincovillas, Fuentelviejo, Humanes, Las Inviernas, Loranca de Tajuña, Navas de Jadraque, El Sotillo, Taracena, Taravilla y Valdenoches.

Guadalajara 23 de Noviembre de 1956.—El Administrador de Rentas Públicas, José María Laborada.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Argimiro Asenjo. 3693

Administración Principal de Correos de Guadalajara

LAS NAVIDADES Y CORREOS

Se acercan las Navidades y con ellas la fecha para intercambiar felicitaciones y obsequios. Y como estos intercambios se efectúan generalmente utilizando el servicio de correos; si todos los remitentes esperan a última hora para depositar sus envíos, se producen en las oficinas postales tan grandes aglomeraciones que dificultan las operaciones, impidiendo que el servicio pueda efectuarse normalmente, y dando lugar a que, en algunos casos, pueda retrasarse la entrega de la correspondencia.

Para evitar aquellos inconvenientes y los posibles retrasos, la Dirección General de Correos recomienda se depositen los envíos navideños, felicitaciones, paquetes, almanaques, etc., en cuanto los tengan dispuestos, y, a ser posible, en las fechas comprendidas entre el 1 y el 15 de Diciembre, invitación que debe ser atendida en beneficio del servicio y particularmente de los propios usuarios.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1956.—El Administrador Principal, Juan Lora. 3698

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación de Guadalajara

AVISO

(TERCERA PUBLICACION)

Se pone en conocimiento de los interesados en las operaciones de concentración parcelaria de la zona de Cogolludo, que el Servicio de Concentración Parcelaria, con fecha 21 de Noviembre de 1956, acordó aprobar el proyecto definitivo de concentración parcelaria de la referida zona, introducidas en el anteproyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del mismo, y que se lleve a cabo la publicación del aludido proyecto en la forma que determinan los

artículos 28 y 36 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido.

Cuantos documentos integran el proyecto estarán expuestos al público, en el Ayuntamiento de Cogolludo, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción que de este aviso se haga en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el proyecto podrá entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación de su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria, por sí o por representante, indicando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que, contra el proyecto sólo cabe recurrir por no ajustarse el mismo a las bases firmes de la concentración o por haberse infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Guadalajara 21 de Noviembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, Pedro Sánchez de Miguel. 3627

(Derechos de inserción, 85'00 ptas.)

Ayuntamientos

EL CASAR DE TALAMANCA

El día 9 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, la subasta de los arbitrios municipales, en un sólo grupo y bajo el tipo de treinta mil pesetas, para el año 1957.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, por creerle el más ventajoso para este Ayuntamiento.

El Casar de Talamanca 20 de Noviembre de 1956. El Alcalde, Antonio Carpintero. 3679

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Copernal, Hontanillas y Villaescusa de Palositos, el presupuesto municipal para el año 1957, por quince días.

Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

GUADALAJARA.—Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia de esta capital, en autos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don José María Revuelta Barco, en nombre de don Ignacio Hernández Martín (que goza de los beneficios legales de pobreza), sobre rectificación de error esencial en la inscripción de nacimiento de su hijo Antonio Hernández Almendros, nacido en esta ciudad el 15 de Junio de 1947, siendo inscripto como hembra en el Registro Civil, se emplaza por medio del presente a las personas desconocidas a quienes pudiera interesar la rectificación que se pretende, para que en el término improrrogable de nueve días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en los autos, personándose en forma por medio de Procurador; previniéndoseles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Guadalajara veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Matías Romero.—El Secretario, P. S. Jacinto Barragán. 3683

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL